

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Al margen un logotipo que dice: iinfoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN, IMPOSICIÓN, GESTIÓN, NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES, RESOLUCIONES Y/O REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem) es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que el 4 de mayo de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 83, por el cual se expidió la Ley de Transparencia Local, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que el 30 de mayo de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 209, por el cual se expidió la Ley de Protección de Datos Personales Local, la cual se encuentra armonizada con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Que el 14 de marzo de 202, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior).

Que el 24 de abril de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo Mediante el cual se aprobó el Manual General de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio. (Manual General de Organización).

Que de acuerdo con los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo Trigésimo Quinto, fracción VIII, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción IX, 42, fracción III, 84, 88, último párrafo, 99, 201, 202, 203, 204 y 205 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción VIII, 91, fracción III, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2, fracción IX, 36, fracción XXVII, 106, 110 fracción IV párrafo cuarto, 121, 200 fracción III, 213, 214, 215, 216, 217, 218 y 219 de la Ley de Transparencia Local; 2, fracción VIII, 82, fracción XXIV, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de la Ley de Protección de Datos

Personales y 3, fracciones I, IV, VIII y IX, 9, fracción XXIX, 19, fracciones XXV y XXVI, 23 fracciones XVI y XVII y 24, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior, el Infoem tiene la atribución de establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan por aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en los ordenamientos aplicables, además de establecer los criterios que permitan calificar, imponer, gestionar, notificar y ejecutar las medidas de apremio conforme a la gravedad de la falta de los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 2, fracción IX y 213 de la Ley de Transparencia Local y 2, fracción VIII y 154 de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Infoem, como órgano máximo de decisión, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para la calificación, imposición, gestión, notificación y ejecución de las Medidas de Apremio derivadas del incumplimiento a las determinaciones, resoluciones y/o requerimientos realizados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipio”, conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace: <https://pub:bllic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=86e5379b-16db-452a-8025-298b120ac41f>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página electrónica institucional del Infoem.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el transitorio siguiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Informática para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, realice las gestiones necesarias dentro del Portal de Servicios para los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios para que se habilite un apartado para la notificación de los actos relacionados a las medidas de apremio que imponga el Pleno de Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Informática para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, realice las gestiones necesarias para la creación del Registro de Medidas de Apremio.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).